

FRC N° 17; De: edgar guerrero barreto <edgarguerrero14@hotmail.com> Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 8:50 a. m.

Secretaría Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 8:56 AM

Para: Henri Antonio De la Cuesta Cuesta <hdelacuec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sala 01 Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILLA ATLANTICO recusacion.pdf;

PASO EL PRESENTE ESCRITO-RECURSO.

FRANCISCO RAMOS CORONELL.

Agradecemos acusar recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia

Tribunal Superior de Barranquilla

Cra. 45 No. 44-12

Tel. 388 50 05 ext. 3029

Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico

De: edgar guerrero barreto <edgarguerrero14@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 8:50 a. m.

Para: Secretaría Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buenos días, cordial saludo, presento recurso de reposición y apelación radicado:

0800122130002022.0063200, interno 123-22F, favor acusar recibido.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILLA ATLANTICO
SALA SEXTA CIVIL FAMILIA – UNITARIA
Magistrado: BERNARDO LOPEZ.

Barranquilla Atlántico, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 123 – 22 F

CODIGO: 08001221300020220063200

PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

DEMANDANTE: BERNARDA DEL CARMEN ARCIA PATERNINA.

DEMANDADO: EDGAR GUERRERO BARRETO.

PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO DE FAMILIA BARRANQUILLA.

RECUSACION.

ASUNTO: PRESENTO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EN APELACION.

EDGAR GUERRERO BARRETO, mayor de edad, identificado con la CC. No. 3.823.875 expedida en caimito sucre, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 200542 del consejo superior de la judicatura, actuando en causa propia en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, por medio del presente documento presento recurso de reposición artículo 318 C.G.P y subsidio de apelación artículo 320 Ley 1564 de 2012 C.G.P con el objeto que sea revocado el auto de fecha 17 de octubre de 2023 y notificado el día 18 de octubre 2023 que rechazo la recusación.

ARGUMENTACION FACTICA Y JURIDICA

Sea lo primero precisar, el día 24 de agosto año 2023 presente ante su despacho recusación contra los magistrados SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA, VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, ABDON SIERRA GUTIERREZ, YAENS CASTELLON GIRALDO, ALFREDO CASTILLA TORRES, esto es con fundamento en los artículos 141 causales de recusación numeral 01 y numeral 02 ley 1564 de 2012 C.G.P. en razón que los magistrados actuaron varias veces en el mismo proceso y tuvieron interés en acción de tutelas Radicado: 2019.00373; radicado 2020.00458 y sentencia 15 de mayo 2022, los cuales están impedidos y recusados por el suscrito abogado ante el tribunal superior barranquilla sala civil familia.

En fecha 04 de octubre de 2023 su despacho resolvió rechazar la recusación incoada por el suscrito abogado EDGAR GUERRERO BARRETO.

En fecha 05 de octubre de 2023 presente insistencia de recusación ante su despacho contra el auto 04 de octubre de 2023 que rechazo la recusación contra los magistrados. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA, VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, ABDON SIERRA GUTIERREZ, YAENS CASTELLON GIRALDO, ALFREDO CASTILLA TORRES.

En fecha 17 de octubre 2023 el tribunal superior del distrito judicial sala sexta civil familia-unitaria barranquilla Atlántico resolvió rechazar la solicitud de recusación.

El consejo superior de la judicatura, determino que el artículo 198 de la ley 734 de 2002 establece en forma clara, diáfana la forma en que se tramitan las recusaciones, esto es, el asunto lo debe resolver otro magistrado que hubiere en el lugar y que no haya participado en el proceso recurso extraordinario de revisión para garantizar la imparcialidad, violación al debido proceso y garantizar la eficacia de la administración de justicia.

La decisión de su despacho de rechazar la recusación en fecha 17 de octubre 2023 contra los magistrados ya referenciados dentro de todo el trámite del proceso se fundamenta en consideraciones contradictorias con las actuaciones judiciales debido a que en el expediente está claramente aceptado por su despacho el día 20

de enero 2023 rechazo el recurso de revisión presentado por la demandante y posteriormente le siguió dándole trámite al recurso de revisión.

En el proceso civil colombiano proceden los recursos: reposición, apelación, revisión, suplica, queja, casación, recursos de interés de la ley de lo contrario se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, esta acción se está tramitando por separado.

PETICIONES.

Primero: Solicito se revoque el auto de fecha 17 de octubre año 2023 que rechazo la recusación y las actuaciones anteriores proferida por el tribunal superior barranquilla sala sexta civil familia-unitaria código 08001221300020220063200, interno 123-22 F,

Segundo: Solicito al tribunal superior barranquilla sala sexta civil familia-unitaria que se envíe el expediente recurso extraordinario de revisión CODIGO: 08001221300020220063200, interno 123-22 F al superior funcional Honorable Corte Suprema de justicia sala civil para que resuelva la recusación.

Tercero: Solito se mantenga incólume:

Proceso alimentos de mayores

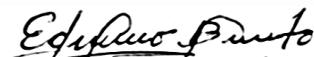
Demandante: EDGAR GUERRERO BARRETO.

Demandada: BERNARDA DEL CARMEN ARCIA PATERNINA.

Radicado: 080013110009.00378.00

Procedencia: juzgado Noveno de Familia Barranquilla.

Cordialmente.



EDGAR GUERRERO BARRETO.

C.C No. 3.823.875 expedida en caimito sucre.

T.P No. 200542 del consejo superior de la judicatura.